

# ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19<sup>na.</sup> Asamblea  
Legislativa

2<sup>da.</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### **P. del S. 580**

2 de septiembre de 2021

Presentado por el Señor *Ruiz Nieves*

*Coautora la Señora Hau*

*Referido a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismos e Infraestructura*

#### **LEY**

Para decretar una amnistía a los clientes residenciales de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados que hayan acumulado deuda desde el decreto de emergencia debido a la pandemia por el COVID-19, se otorgará un cincuenta por ciento (50%) de descuento a aquel que pague al momento la totalidad de lo adeudado; un treinta y cinco por ciento (35%) al que pague la totalidad de lo adeudado en un plazo de tres (3) meses; un veinte por ciento (20%) al cliente que pague la totalidad de lo adeudado en un plazo de seis (6) meses; y para otros fines relacionados

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

A principios del año 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró el COVID-19 como una pandemia a nivel mundial. El 15 de marzo de 2020 a través de la Orden Ejecutiva OE-2020-023 se declaró un estado de emergencia en Puerto Rico a causa del COVID-19 mejor conocido como coronavirus. A su vez esta Orden Ejecutiva ordenó el cierre de una gran mayoría de los comercios, con excepción de los esenciales, así como gran parte de las agencias gubernamentales y centros de trabajo. Ante este escenario fueron muchos los patrones que dispusieron de sus empleados. Lo que provocó que cientos de puertorriqueños y puertorriqueñas quedaran sin empleo y sin ingresos. Es de conocimiento general, que las ayudas por parte de las diversas agencias tardaron meses en comenzar a fluir y hacerse sentir en la ciudadanía en general.

Ante esta escasez de recursos económicos se tomaron múltiples medidas de acción para evitar que las personas perdieran sus propiedades, dejaran de recibir los servicios esenciales como, agua y luz. Se le brindó moratoria a las hipotecas residenciales para que de esta forma cientos de familias no se vieran afectadas por la pérdida de sus empleos y la merma de ingresos debido a la pandemia. De igual forma se generó la Ley 39 - 2020, que prohíbe la interrupción de los servicios de electricidad y agua potable, a todos los clientes durante la emergencia de la pandemia.

La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) ha comenzado a enviar cartas de cobro por la cantidad que adeudan estos clientes. Las cantidades que se adeuda son significativas y en su gran mayoría corresponde a clientes de edad avanzada, familias de bajos recursos económicos, familias que han perdido sus ingresos en su totalidad o los han visto sustancialmente reducidos. Sin embargo, la emergencia aún no ha culminado, el país ni el mundo ha vuelto a la normalidad, muchos trabajos no han sido recuperados. Por otro lado, estamos cercanos a la fecha de que las ayudas principales cesen lo que podría generar otro golpe a todas estas familias y al sector económico.

Una amnistía sería una solución a esta problemática, en doble dirección, que aqueja a nuestros ciudadanos ya que permitiría que los clientes paguen lo adeudado a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, evitando que, a largo plazo, una vez culminada la emergencia puedan quedar desprovistos de este servicio básico y esencial para la vida. Por otro lado, le brinda a la AAA la oportunidad de cobrar gran parte de la deuda; de lo contrario, con mucha probabilidad, los clientes con altas deudas continúan generando deuda por largos periodos. En el mejor interés se propone una amnistía que recoja el interés de todas las partes y en principio una mayor garantía del preciado y vital servicio de agua potable.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1        Sección 1.- La amnistía será aplicable solo a clientes residenciales de la Autoridad  
2 de Acueductos y Alcantarillados que hayan iniciado a acumular deuda desde que se  
3 decretó el estado de emergencia establecido en la Orden Ejecutiva OE-2020-023.

4        Sección 2.- Se concede una amnistía mediante la cual se le otorgará un cincuenta  
5 por ciento (50%) de descuento en el monto adeudado, a toda persona que, actuando  
6 en nombre propio o en nombre de un tercero, pague a la Autoridad de Acueductos y  
7 Alcantarillados la totalidad de la deuda que tenga con dicha corporación pública.

8        Sección 3.- Se concede una amnistía mediante la cual se le otorgará un treinta y  
9 cinco por ciento (35%) de descuento en el monto adeudado, a toda persona que,  
10 actuando en nombre propio o en nombre de un tercero, se acoja a un plan de pago  
11 con la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y pague la totalidad de la deuda  
12 que tenga con dicha corporación pública en o antes de tres (3) meses.

13       Sección 4.- Se concede una amnistía mediante la cual se le otorgará un veinte por  
14 ciento (20%) de descuento en el monto adeudado, a toda persona que, actuando en  
15 nombre propio o en nombre de un tercero, se acoja a un plan de pago con la  
16 Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y pague la totalidad de la deuda que  
17 tenga con dicha corporación pública en o antes de seis (6) meses.

18       Sección 5.- Se ordena a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados a realizar  
19 un reglamento en los próximos 45 días para cumplir con el propósito de esta ley.

20       Sección 6.- El término de la amnistía será de tres (3) meses contados a partir de la  
21 fecha en que se adopte y promulgue la reglamentación necesaria.

1 Sección 7.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.